

NUEVAS CLASES DE REPARTO PARA HACER FRENTE A LAS DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Para hacer frente a la previsible sobrecarga de demandas de cláusulas suelo, así como del resto de las reclamaciones sobre posibles cláusulas abusivas en contratos de financiación, el Consejo General del Poder Judicial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98.2 LOPJ, ha especializado un órgano en cada provincia así como en las islas de Ibiza, Menorca y Lanzarote, para que conozcan de estas reclamaciones.

De esta forma, **desde el día 1 de junio de 2017, el único órgano competente para conocer de estos asuntos es el juzgado especializado.**

Por este motivo, se han modificado las clases de registro y reparto, añadiendo una subdivisión que distingue las demandas que se pretende diferenciar que se han denominado del siguiente modo:

120 DEMANDAS SOBRE ACCIONES INDIVIDUALES A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:

- **12001 Acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea persona física.**
- 12002 Resto de Acciones individuales a las condiciones generales de contratación.

La aplicación LexNet realiza este reparto de manera automatizada, para lo cual, desde la pantalla de Iniciadores, al seleccionar como órgano destino uno de jurisdicción civil, se muestra un apartado para completar los datos específicos en ese caso, entre esos datos se encuentran las materias (desplegable) y se podrán seleccionar estas nuevas clases de reparto.



Orden(*):

Origen

Órgano origen

Órgano:

Orden:

Procedimiento Origen

Procedimiento: N° procedimiento (nº/aaaa)(*):

NIG

NIG:

Resolución

Informar datos de Resolución (*): No Sí

Intervientes

Lista de intervinientes añadidos

Datos

Datos Civil

Urgente:

Materia(*):

Tipo cuantía(*):

Violencia de género:

Observaciones(máx: 1000 caracteres):

Adjuntos

Documentos Anexos Documentación pendiente de completar

Consumidores y usuarios (Acción de cesación); [11007]

Condiciones generales de la contratación (Acción de cesación, retractación y declarativa); [11008]

Créditos al consumo [11009]

Compraventa mercantil [11010]

Compraventa de bienes muebles a plazo [11011]

Contrato de agencia [11012]

Contratos atípicos [11013]

Contratos Otros [11014]

Contratos marítimos [11015]

Riesgos, accidentes y averías [11016]

Hipoteca naval [11017]

Otros asuntos de derecho marítimo [11018]

Competencia desleal [11019]

Publicidad [11020]

Patentes de invención y modelos de utilidad [11021]

Marcas/Nombres comerciales [11022]

Propiedad intelectual [11023]

Seguros [11024]

Mediación en seguros [11025]

Sociedades mercantiles [11026]

Transportes [11027]

Títulos valores [11028]

Derecho mercantil: otras cuestiones [11029]

Consignación Judicial [111]

Préstamo [112]

Materia concursal [113]

Responsabilidad de los administradores concursales [11301]

Demandas sobre acciones individuales a las condiciones generales de contratación [120]

Condiciones gen. contratos financiación con garantías reales inmobiliarias prestatario persona física [12001]

Resto de acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación [12002]

Únicamente las demandas marcadas como 12001 se repartirán automáticamente a los juzgados especializados, por lo que es trascendental que los Procuradores al presentar sus demandas elijan la materia en la forma indicada en la anterior imagen, pues de lo contrario se corre el riesgo de que las mismas se repartan a juzgados que no son competentes para su tramitación.